

aceptadas por éstos. Por eso declaró el Papa en vista de las representaciones del rey (1), que la visita podía ejecutarse también por los comisarios de los obispos y por los superiores provinciales, y que sobre los monasterios que no estuviesen favorablemente situados para los observantes, podía el obispo con los provinciales tomar una resolución (2).

En el mismo breve cuidaba también el Papa de aquellas Ordenes en las cuales no había conventos de estrecha observancia de las reglas, y que por tanto no podían ser renovadas mediante su agregación a ellos. Pío V las sujetó a otros religiosos de parecida vocación, como los conventos franciscanos de la Tercera Orden a los observantes, los premonstratenses y los ermitaños de San Jerónimo a los observantes de la Orden del mismo santo (3). Los carmelitas, trinitarios y mercedarios debían ser llevados a mejor camino por el obispo con la ayuda de dos dominicos (4).

Los franciscanos conventuales se sometieron de grado a la reforma; ya en 5 de noviembre de 1567 pudo el Papa expresar su satisfacción por ello (5). En grandes dificultades tropezó el intento de someter a una reorganización la rama española de los premonstratenses. Como visitadores se les dió a los jerónimos. Felipe II hubiera deseado que admitiesen su regla y hábito y así se convirtiesen en la Orden predilecta del rey (6). Una disposición pontificia

(1) en 16 de abril de 1567, *ibid.*, 565 ss. Una *bula sobre la reforma de las religiosas españolas, de 15 de julio de 1567, se halla en el *Archivo de breves de Roma*; cf. Laderchi, 1568, n. 38. En el *Archivo de breves* hay además una *bula de 9 de noviembre de 1568 sobre la extensión de la reforma de los conventos de los franciscanos y clarisas a los reinos de la corona de Aragón. Un *breve de 7 de enero de 1571 al obispo de Urgel, que no quería ayudar al provincial en la reforma de las religiosas contumaces, en *Brevia*, Arm. 44, t. XV, p. 286, *Archivo secreto pontificio*.

(2) Breve de 16 de abril de 1567, § 3, 5, loco cit., 568 s.

(3) *Ibid.*, § 6-7, *ibid.*, 569. Cf. Requeséns a Felipe II en 16 de marzo de 1567, *Corresp. dipl.*, II, 72. Castagna había indicado el estado en que se hallaban los premonstratenses españoles, la Tercera Orden y una rama de los jerónimos: a Bonelli en 2 de enero de 1567, *ibid.*, 1 s.

(4) Breve de 16 de abril de 1567, § 8, loco cit., 570.

(5) *Corresp. dipl.*, IV, xxxiv, nota.

(6) *Ibid.*, xxxviii. Felipe II hizo valer como razón para la supresión, el que en la mayor parte de los dieciocho monasterios de los premonstratenses españoles no hubiese más que de cuatro a ocho religiosos, y fuesen éstos inculcos y nada edificantes. Carta a Zúñiga de 14 de mayo de 1568, Colección de docum. inéd., VII, 531.

en este sentido había sido ya expedida (1). En vista de las representaciones de los premonstratenses Pío V revocó ahora ciertamente su breve y dirigió una severa reprensión a los jerónimos, los cuales, según parece, comenzaban a ejecutar su breve demasiado a la letra (2). Pero aunque el Papa no pensó más en una completa supresión de la Orden, no cesó con todo de exigir su reforma. Expidieronse nuevos breves compuestos por Ormaneto (3), en los que se instaba con grande energía a que se desterrasen los desórdenes. El nuncio había de examinar las actas de la visita y proceder contra los graves excesos con duros y severísimos castigos. Una bula de reforma del Papa procuró luego establecer para lo por venir un saludable estado de cosas (4).

En parecidas dificultades tropezó la reforma de los conventos de los franciscanos de la Tercera Orden. Se trataba aquí de verdaderos religiosos, pues los moradores de estos conventos pronunciaban en su mayor parte verdaderos votos religiosos. Pero su vida era tan poco edificante, que el Papa pensó en suprimirlos. Al principio Pío V, por efecto de relaciones defectuosas, los había tenido por seglares y dispuesto la entera disolución de sus comunidades. En vista de la reclamación del provincial Gordillo, revocó esta ordenación y la sustituyó por la exhortación a aceptar la regla de los franciscanos observantes. Para aquellos que no se acomodasen a esto, se destinaron algunos conventos, en los cuales podrían vivir hasta su muerte, pero sin facultad de recibir novicios. Felipe II no estuvo conforme con esta disposición pontificia, y procuró diferir su ejecución con intento de ganar al fin todavía al Papa para la completa abolición de los «terciarios». Pero Pío V

(1) *Corresp. dipl.*, IV, xxxix: Mandamus, quod dicti fratres Praemonstratenses ad observantiam fratrum s. Hieronymi de observantia Hispaniarum cum effectu reducantur.

(2) A Castagna en 18 de marzo de 1568, *Bull. Rom.*, VII, 661 s. Felipe II designa como una ficción, las violencias de los jerónimos contra los premonstratenses, citadas en el § 2 de este breve. A Zúñiga en 14 de mayo de 1568, *Bull. Rom.*, VII, 530; cf. *Corresp. dipl.*, II, 270, 382, 416, 450.

(3) de 8 de diciembre de 1569 y 4 de enero de 1570, *Corresp. dipl.*, III, 234, nota.

(4) Cf. *Corresp. dipl.*, IV, xxxviii-xli. Sobre la reforma de otras Ordenes cf. el *breve de 13 de julio de 1568 sobre los agustinos de Aragón, el de 3 de noviembre de 1569 a los obispos de Palencia y Segovia sobre el monasterio de Las Huelgas, de religiosas bernardas, en el arzobispado de Burgos, etc. *Archivo de breves de Roma*.

Orden, juntado en 1572 en Ueberlingen. El celoso provincial de los franciscanos conventuales de la Alta Alemania, Yodoco Schüssler, había sido ya antes nombrado visitador apostólico por un breve pontificio; en 1571 un capítulo celebrado asimismo en Ueberlingen introdujo muchas reformas provechosas, principalmente, determinando que nadie debía en lo futuro consentir que se le confriese el cargo de superior por el poder civil (1).

Fueron asimismo recomendadas al cuidado de Borromeo las comunidades de la Tercera Orden de San Francisco. Ya antes el cardenal Carpi había mostrado mucha solicitud por esta Orden y dado prescripciones para ella a 28 de abril de 1569, las cuales habían de volver a levantar la vida religiosa muy decaída (2). El buen éxito de estas disposiciones fué escaso. Entonces el mismo Pío V procedió con tal rigor que en España corrió la voz de que quería acabar con la Tercera Orden en general. Este rumor fué declarado falso por una carta pontificia particular (3), pero las determinaciones de la bula pontificia, que mitigó más tarde Sixto V, eran en realidad enérgicas. Se ordenó el gobierno de las comunidades, prohibióse la propiedad privada, insistióse en la clausura y se exigió obediencia a las ordenaciones de Carpi (4).

Semejantes amonestaciones y ordenamientos se dieron en tiempo de Pío V a buen número de asociaciones religiosas. Así a los crucíferos o religiosos de la Santa Cruz, que habían decaído mucho por efecto de las encomiendas (5), a los canónigos regulares de San Salvador, a los que dió un nuevo general, visitador y procurador general (6). A los camaldulenses enviéles dos domi-

(1) K. Eubel, Historia de la Provincia de los menores de la Alta Alemania (de Estrasburgo), Wurzburg, 1886, 118. Sobre la parte que tuvo en la reforma de su Orden el que fué más tarde Sixto V, cf. Tempesti, I, 70 ss. y Corresp. dipl., I, 113. *Breves a los «senadores» de Saboya y al obispo de Ginebra, de 7 de enero de 1570, sobre la reforma de los franciscanos de Chambery y de los agustinos del monasterio de San Pedro de Albignaco, en Brevia, Arm. 44, t. XIV, p. 327^b, *Archivo secreto pontificio*.

(2) Bula de 3 de julio de 1568, Bull. Rom., VII, 679. Ya en 15 de noviembre de 1567, se expidió un *breve para el observante Angel de Stronconio, sobre la reforma de los hermanos y hermanas de la Tercera Orden de Italia. *Archivo de breves de Roma*.

(3) a Castagna en 15 de julio de 1568, en Laderchi, 1568, n. 36.

(4) Bula de 3 de julio de 1568, loco cit.

(5) En 23 de abril de 1568, Bull. Rom., VII, 666.

(6) Breve de 7 de diciembre de 1571, *ibid.*, 953. Bull. Congr. S. Salvatoris, I, 139 s.

nicos, para que se enterasen del estado de la Orden y ayudasen a su reforma (1); unos nuevos estatutos, que consagraban especial atención también a los estudios, recibieron la confirmación pontificia en 1571 (2). A los valleumbrosanos los encomendó al cuidado de los cardenales Ricci y Bobba (3). También la congregación casinense de los benedictinos, que en general tenía que producir aún muy buenos sujetos (4), fué exhortada a restablecer su antigua pureza, pues por culpa de los superiores la Orden había caído de su primera alteza (5). La misma queja dirigió el Papa al general de los cartujos, diciéndole que con gran dolor suyo oía decir que era de temer aun allí la disolución de toda disciplina, si no se procuraba pronto remedio, y que por eso se pusiese al frente de los monasterios a hombres santos, cuyo cuidado se dirigiese a la conservación, no a la relajación de la disciplina (6). Especialmente estaba descontento Pío V de los cartujos españoles (7).

A Portugal se enviaron muchas letras apostólicas con quejas

(1) *Breves Archangelo de Tonsis de Soncino O. Praed., de 8 de marzo de 1568, y Eliseo Veneto O. Praed., de 3 de mayo de 1568; este último versa sobre la reforma en el territorio de Venecia (*Archivo de breves de Roma*). Mittarelli, *Annales Camald.*, VIII, Venetiis, 1764, 128.

(2) Mittarelli, loco cit., 134 s. Schmieder en los Estudios y comunicaciones de la Orden benedictina y de la cisterciense, XII, 69. El Papa les mandó en 1569 llevar de nuevo el hábito de la Orden; hasta entonces habían ido en traje de sacerdote secular (*Avviso di Roma de 18 de junio de 1569, Urb., 1041, p. 96, *Biblioteca Vatic.*). Supresión de los camaldulenses conventuales en 26 de mayo de 1569: Mittarelli, loco cit., 135.

(3) *Al cardenal Ricci en 10 de abril de 1568, al cardenal Bobba para la reforma del monasterio de Pinerolo en 30 de junio de 1568, *Archivo de breves de Roma*. *Breve de 10 de marzo de 1570: Nicolao praesidenti generali congregationis Vallumbrosae, con facultades para la reforma, *ibid.*

(4) Schmieder, loco cit., 69.

(5) *Breve de 7 de abril de 1571: Capitulo generali congregationis s. Iustinae de Padua O. S. B., en Brevia, Arm. 44, t. XVI, p. 53. *Memoriale ad Pium V pro reformatione congregationis Casinensis, en el *Archivo S. Angelo*, Arm. 12, caps. 4, n. 10, *Archivo secreto pontificio*. Un breve con facultades de absolver, de 13 de junio de 1571, en el Bull. Rom., VII, 919.

(6) *Breve de 19 de marzo de 1571, Brevia, Arm. 44, t. XVI, p. 40, *Archivo secreto pontificio*.

(7) Laderchi, 1568, n. 28. *Breve de 11 de junio de 1571 a Basilio, obispo de Urbino, sobre la reforma de la Cartuja de Pisa, *Archivo de breves de Roma*. *Breve al rey de Polonia, de 5 de julio de 1568, contra su ingerencia en la administración de la Cartuja de Paradisus Mariae, en Brevia, Arm. 44, t. XIII, p. 225, *Archivo secreto pontificio*. Sobre la reforma de los agustinos cf. los *Avvisi di Roma de 27 de septiembre de 1570 y 14 de abril de 1571, Urb., 1041, p. 343, 1042, p. 47^b, *Biblioteca Vatic.*

sobre el estado de las Ordenes de caballería de aquella nación. La lucha contra los moros, para la cual dichas asociaciones habían sido fundadas y dotadas de riquezas y privilegios eclesiásticos, había perdido ciertamente su importancia en el suelo europeo, pero Pío V no comprendía que los herederos de aquellos héroes de las guerras moriscas pudiesen consumir en la ociosidad las pingües prebendas y gozar de los privilegios eclesiásticos sin sacar jamás la espada de la vaina. Decía que si en el suelo de Portugal ya no se podían coger laureles bélicos, pasasen los caballeros a Africa y midiesen allí sus armas con los infieles en la lucha por la fe cristiana. Una primera amonestación de este género a la Orden de Cristo (1) no parece haberse perdido en el aire (2). Cuando parecidas exhortaciones a las Ordenes de Santiago de la Espada y de Avis (3) no obtuvieron resultado alguno, quitóles Pío V (4) los privilegios eclesiásticos, dispuso que nadie pudiese vestir el hábito de caballero de dichas Ordenes que no hubiera prestado servicio militar en Africa por lo menos tres años, que los cargos de oficial que rentasen más de 100000 reales, se confriesen, no según la antigüedad, sino según el mérito, y otras cosas semejantes. También se debía fundar en Africa un plantel para la formación de caballeros noveles.

En las ordenaciones mencionadas hasta aquí no se agotó en manera alguna el cuidado que tenía Pío V de la renovación de la vida religiosa. Escribía el 3 de julio de 1568 (5), que por razón de su cargo debía exigir de las Ordenes, más que de los otros estados de la Iglesia, que se conservasen en buen estado o volviesen a él; y en este sentido, principalmente en los años 1567 y 1568, dió una multitud de disposiciones para extirpar abusos en las Ordenes (6).

(1) de 29 de mayo de 1566, Corpo dipl. Portug., X, 214.

(2) En el breve de 28 de junio de 1569 se la pone como modelo a las otras Ordenes de caballería. Laderchi, 1569, n. 330.

(3) Breve de 28 de junio de 1569, el cual menciona otro de 13 de septiembre de 1568; *ibid.*

(4) en 28 de agosto de 1570, en Laderchi, 1570, n. 135. Cf. Corpo dipl. Portug., X, 355. Sobre la reforma de la Orden de S. Lázaro cf. la bula de 26 de enero de 1567, Bull. Rom., VII, 516-533; Laderchi, 1567, n. 26.

(5) Bull. Rom., VII, 679.

(6) Muchas de estas cartas se hallan, por ejemplo, en Wadding, t. XX (en lo que sigue = W.), y principalmente en el *Archivo de breves de Roma*. Así fuera de los breves ya citados o que se han de citar aún más adelante, hay allí los siguientes:

El embajador del duque de Módena había juzgado acertadamente cuando ya a 20 de febrero de 1566 escribía sobre el nuevo Papa, que en las cosas de la religión, de los frailes y de los sacerdo-

Año 1567: *En 15 de enero a las religiosas capuchinas de Nápoles sobre el buen gobierno del convento; *24 de enero al cardenal de Lorena: poderes para la reforma de las monjas de los obispados de Metz y Verdún; *15 de febrero al cardenal Julio della Róvere sobre la reforma del convento de las clarisas de Ravena; *7 de marzo a Carafa, arzobispo de Nápoles: en un convento no ha de haber más religiosas que las que permitan las rentas; *11 de marzo: bula sobre la dirección de los conventos de religiosas de Milán; *13 de marzo al arzobispo de Benevento, el cardenal Savelli, sobre la visita de los conventos; *12 de abril al obispo de Tournai sobre la reforma de los benedictinos; 10 de mayo al ministro general de los observantes sobre la reforma en Ragusa (W., 443); 22 de mayo al obispo de Asís: en los conventos no ha de permitir que haya jóvenes de menos de dieciséis años (W., 444); *28 de mayo a César (Gambara), obispo de Tortona; *11 de junio al cardenal Bobba sobre las agustinas del convento de Santa Catalina de Aosta en la provincia de Tarentaise; *2 de julio al obispo de Mileto sobre los conventos de Esquilache; *8 de julio al obispo de Tournai; 1.º de agosto al observante Pablo Ariguccio, provincial de Toscana (W., 447); *6 de agosto al obispo de Montefeltro: ha de visitar la abadía Castri Durantis.

Año 1568: *19 de enero a Federico, obispo de Bérgamo: reforma de religiosas; *28 de enero: sobre la clausura de los cartujos de Francia; *21 de febrero a Juan, arzobispo de Chieti; *28 de febrero al cardenal Julio della Róvere sobre la reforma en Ravena (W., 464); *8 de abril al cardenal Morone sobre los jerónimos de la regla de S. Agustín; *28 de mayo al monasterio de Santa Ursula de Lovaina: deben observar la clausura; 14 de julio: reforma del convento de Cuneo, de la diócesis de Monreale (W., 474); *17 de julio al general de los franciscanos: ha de enviar de Lombardía religiosos para la reforma de las clarisas de Nápoles; *21 de julio al dominico Dom. de Róvere (Astensis diócesis): reforma de las monjas; *27 de julio al obispo de Sulmona; *10 de agosto al abad de Monte Casino sobre las religiosas de Capua; *11 de agosto a Bonelli (autógrafo de Pío V); *1.º de septiembre al nuncio Vicente Pórtico: reforma de los conventos de Polonia; *10 de septiembre a Juan Franc. Bonhomini, clérigo de Verona: facultades para reformar su convento de Nonantola; *1.º de octubre al cardenal Borromeo; *15 de octubre al cardenal de Aragón sobre la visita de los conventos de su obispado de Mileto; *7 de diciembre a Federico, obispo de Bérgamo: debe visitar las iglesias y conventos.

Año 1569: *10 de junio al obispo de Fiéssole; *18 de junio: bula sobre la reforma del convento de observantes S. Montani de Gaeta.

Año 1570: 4 de abril al franciscano observante Esteban Molina sobre la reforma de las clarisas de Nápoles (W., 495); *12 de abril a Tomás (Orfino), obispo de Foligno, sobre la reforma de los benedictinos; *14 de julio al cardenal Borromeo; *15 de julio al arzobispo de Praga; *4 de diciembre Ruffino Campaniae archipresbytero, ecclesiae Veronensis, commissario nostro, a causa del escándalo dado en el convento de religiosas del Carmenino de Mantua; *8 de diciembre a Esteban Molina: ha de enviar cuatro religiosas de Aquila al convento de agustinas de Santa Magdalena de Nápoles, para que entablen su reforma; *15 de diciembre Episcopo Majariensi sobre las monjas de Trapani.

tes no se le podía contradecir, y si en alguna cosa, en esto principalmente se le había de tratar con sumo respeto y miramiento (1).

También en los decretos sobre las Ordenes religiosas atiéndese el Papa estrictamente a las disposiciones sobre las que la asamblea de Trento fundó su legislación para la vida monástica (2). Como el concilio (3), así también él toma por base la idea de que la salvación, no menos que la prenda de nuevo florecimiento para los institutos religiosos, no estaba en nuevas invenciones, sino en la vuelta a los caminos trazados por los fundadores; por eso todos sus decretos se adaptan enteramente al espíritu propio de los respectivos institutos. Es también del todo conforme a la mente del

Año 1571: *25 de enero Bonifacio [de Stephanis] episcopo Stagnensi, sobre los observantes de Bosnia; *8 de febrero y 10 de marzo a Nicolás [Ormaneto], obispo de Padua; *13 de febrero al obispo de Mantua, sobre la clausura de las religiosas; *10 de marzo al cardenal Borromeo; *28 de mayo: bula sobre los franciscanos; *12 de junio al obispo de Padua sobre los apóstatas; *2 de julio al arcipreste Rufino sobre la imposición de un castigo a las religiosas del convento del Carmenino de Mantua; *2 de julio Episcopo Carthaginensi sobre la reforma de las religiosas; *15 de agosto al rey de Francia: debe prestar ayuda a la reforma de los dominicos de París; *22 de agosto al archiduque Carlos sobre la reforma de los conventos; *8 de septiembre al cardenal Borromeo sobre las religiosas cluniacenses del monasterio de Santa María de Cantuani; *al cardenal Morone sobre la reforma del convento de Santa Clara de Mantua; *17 de septiembre al cardenal de Vercelli, G. Ferreri, sobre los monasterios de benedictinos nullius dioecesis; *18 de septiembre al arzobispo de Florencia, al prior del hospital de los Inocentes de dicha ciudad y al provincial de los franciscanos de la provincia de Toscana, sobre la reforma de las monjas de la diócesis de Volterra; *10 de noviembre al obispo de Gaeta sobre la reforma de las monjas de Santa Clara de Montefalco; *29 de noviembre Episcopo Carthaginensi sobre la reforma de las monjas.

Año 1572: *8 de febrero al abad de la Congregación de Monte Casino: ha de reformar las benedictinas de Capua; *12 de marzo al prior general de los carmelitas, Juan Baut. de Rubeis: facultades para la reforma del convento de Mantua; *12 de abril al arzobispo de Palermo: ha de excomulgar a los usurpadores de los bienes del monasterio de S. Martín (*Archivo público de Palermo*).— La reforma del convento de dominicos de Foligno, hecha por Pío V en 1566 a 1567, la menciona L. Jacobilli: *Croniche di Foligno, obra que está en poder de *Faloci-Pulignani de Foligno*. Sobre las Constitutioni delle venerabili monache convertite di Nápoli, corregidas por el mismo Pío V, v. Padiglione, La Biblioteca del Museo Nazionale nella Certosa di S. Martino in Nápoli, Nápoli, 1876, 110 s.

(1) *Nelle cose della religione, delli frati e delli preti non bisogna toccarli et haverli tutti li rispetti possibili si mai s'ebbero. Rosetti al duque de Módena, *Archivo público de Módena*.

(2) Sess. 25, de regularibus et monialibus.

(3) *Ibid.*, c. 1.

concilio (1) el insistir Pío V con mucha fuerza en el voto de pobreza como fundamento de las Ordenes religiosas. Con palabras enérgicas reprueba el uso en muchas partes introducido, que permitía una suerte de propiedad privada a los frailes y monjas particulares y así destruía la vida común, y ahogaba en los moradores de una misma casa el sentimiento de unión y concordia; dice que semejante abuso era en los conventos la raíz de todos los males, y que donde se había establecido, ni aun las mejores reglas podían impedir la relajación (2). Con gran cuidado habían procurado oponerse los decretos tridentinos a que la dirección de los monasterios fuese a parar a manos indignas; todo un tercio de sus decretos de reforma está dedicado al ordenamiento precisamente de este punto (3). Pío V concordaba también en esta parte enteramente con las ideas del concilio. «¿Quién no sabe, escribe a los cartujos, que la negligencia de los superiores es la perdición de los súbditos?» (4) Ahora bien, para que no se introdujesen con astucia en el cargo de superior los incompetentes, conminó con graves castigos a los que intrigaban en esta materia (5). Fuera de esto limitó la duración del cargo de los más de los superiores a pocos años (6) y los obligó a tener parte en la vida común de sus súbditos, de suerte que no tuviesen ventajas sobre los demás respecto de la habitación, mesa y vestido (7). Con esto consiguió dos cosas: si los superiores religiosos dejaban ya de tratarse como grandes señores, tales puestos no tenían ya tanto atractivo para los ambiciosos, y quedaba empeñadamente recomendado que el gobierno se ejerciese con espíritu de humildad y de amor.

Un grave mal para toda la Iglesia eran los religiosos que so

(1) Sess. 25, de reg. et mon., c. 2-3.

(2) *omnium malorum radix, ubicunque gliscit, omne bonum in regula quamvis bene instituta pervertit* (a los cistercienses, § 19, Bull. Rom., VII, 816); *cum omnis religio privatae proprietatis usu labefactetur et corrumpatur* (a los servitas, § 1, *ibid.*, 821). Cf. *ibid.*, 693, § 16 (a los conventuales), 671, § 19 (a los crucíferos), etc.

(3) *Loco cit.*, c. 6 ss.

(4) **Quis enim nescit, negligentiam praepositorum esse subditorum ruinam?* Breve de 19 de marzo de 1571, Brevia, Arm. 44, t. XVI, p. 40, *Archivo secreto pontificio*.

(5) Bull. Rom., VII, 677, § 8 y 693, § 24 (para los conventuales), 823, § 5 (para los servitas), 670, § 18 (para los crucíferos).

(6) *Ibid.*, 692, § 10; 824, § 17; 669, § 15.

(7) *Ibid.*, 677, § 4; 693, § 17; 824, § 22.

pretexto de haber pronunciado los votos sólo por temor o todavía en la niñez, sin saber bien lo que hacían, arrojaban el hábito religioso con licencias subrepticias de la Penitenciaría, y se introducían en los cargos con cura de almas. Italia estaba llena de tales hombres, los cuales ofrecían a la herejía los mejores predicantes (1). El concilio había opuesto un dique a estos perniciosos manejos, dificultando la salida de las Ordenes y declarando inválidos para lo por venir todos los votos monásticos pronunciados antes de los dieciséis años (2). El Papa fué adelante por este camino. Para varias Ordenes llegó hasta exigir la edad de diecinueve años como condición preliminar para hacer los votos (3). Contra los religiosos que vivían fuera de sus conventos, ya Paulo IV y Pío IV habían publicado ordenaciones; a su sucesor sólo le quedaba mantenerlas en vigor; y Pío V comenzó a hacerlo ya en los primeros meses de su reinado (4). Además desterró una mala costumbre que muchas veces había dado ocasión a la apostasía de la vida religiosa. Con mucha frecuencia algunos frailes aun bajo pretexto de aspirar a más elevada perfección, se pasaban a otra Orden, allí obtenían con facilidad permiso para vivir fuera del convento, y luego se entregaban a una vida vagabunda o se despojaban enteramente del hábito monástico. El concilio de Trento se había ya opuesto a este desorden, pero algunos superiores regulares continuaban recibiendo a tales frailes salidos de otra Orden, fundándose en pretensos privilegios. Pío V puso fin a esto, invalidando todos estos privilegios (5).

Cuanto a los conventos de monjas los decretos tridentinos, además de la libertad para entrar en la Orden, habían insistido con energía principalmente en la clausura, en virtud de la cual, sin licencia del obispo, ninguna religiosa puede salir del convento después de hechos los votos, y ninguna persona extraña puede entrar

(1) Cf. abajo, p. 273.

(2) Sess. 25, de reg. et mon., c. 15 y 19.

(3) Bull. Rom., VII, 692, § 5 (para los conventuales), 825, § 23 (respecto de los servitas los jóvenes de menos de quince años han de ser enviados de los conventos a sus casas).

(4) *Avvisi di Roma de 23 de marzo y 8 de diciembre de 1566, Urb., 1040, p. 197^b, 337^b, *Biblioteca Vatic.*

(5) Bula de 14 de octubre de 1569, Bull. Rom., VII, 783 ss., publicada el 2 de diciembre de 1569. *Avviso di Roma de 3 de diciembre de 1569, Urb., 1041, p. 193^b, *Biblioteca Vatic.*

en el mismo. Pío V agravó la ley en ambos respectos. Declaró que la clausura debía establecerse, aunque no estuviese prescrita en las reglas, o se hubiese dejado de guardar desde tiempo inmemorial (1). De nuevo fueron el cardenal Borromeo y Ormaneto los que habían conseguido esta bula (2). Un ulterior decreto (3) declaró que también las abadesas y prioras caían bajo la ley de clausura, aun cuando fuesen de sangre real. El Papa mantuvo rigurosamente su ordenación (4); Serristori sólo con trabajo pudo alcanzar para la duquesa de Florencia, que cuando vivía en el campo en parajes donde no era posible hallar habitación sino en monasterios, pudiese entrar en ellos con dos o tres mujeres (5).

Como para la ejecución de la bula de clausura era necesario el auxilio del brazo secular, Pío V dirigió breves en este sentido a diversos príncipes de Italia (6). En Roma Ormaneto y los demás reformadores hicieron al punto serio uso de sus facultades (7). Las monjas hubieron de aceptar la clausura, los conventos pequeños se juntaron a otros mayores (8); así por ejemplo, el Papa hizo de once casas de franciscanas de la Tercera Orden, sólo seis, y a algo parecido hubieron de conformarse las dominicas y agustinas (9). Para despertar mejor espíritu en tales conventos, el Papa hizo también trasladar monjas antiguas de otras ciudades a los

(1) Bula de 29 de mayo de 1566, Bull. Rom., VII, 447. Cf. el *Avviso di Roma de 25 de mayo de 1566, Urb., 1040, p. 231^b, *Biblioteca Vatic.*

(2) Bascapé, l. 2, c. 1, p. 26.

(3) de 24 de enero de 1570, Bull. Rom., VII, 808; cf. 450. B. Pía *da cuenta de una nueva bula sobre la clausura en 29 de abril de 1570, *Archivo Gonzaga de Mantua.*

(4) Pueden verse ejemplos de ello en Corresp. dipl., II, 105, nota 2.

(5) Serristori en 29 de septiembre de 1568, Legaz. di Serristori, 455.

(6) *Arco en 12 de julio de 1567, *Archivo público de Viena.*

(7) *Attendono hora li riformatori a voler serrar le monache (Avviso di Roma de 7 de junio de 1567, Urb., 1040, p. 399^b *Biblioteca Vatic.*). *Alphonso Binarino vicepres. vicarii almae urbis et Nicolao Ormaneto notario nostro et Ioanni Olivae et Leoni Carpano commissariis nostris, en 12 de noviembre de 1567, sobre la visita y reforma de las monjas de Roma, *Archivo de breves de Roma.* *Breve de 20 de enero de 1568, sobre la reforma del convento de Santa María de Campo Marzio, *ibid.*; de 7 de julio de 1568 y 22 de febrero de 1570 sobre el convento de clarisas de San Silvestre de Roma, *ibid.*

(8) *Avviso di Roma de 8 de marzo de 1567, Urb., 1040, p. 366, *Biblioteca Vatic.*

(9) *Avviso di Roma de 3 de mayo de 1567, *ibid.*, 390^b.